

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2019 – 00570**

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho  
RESUELVE:

1. Decretar la inscripción de la demanda en el Certificado de Tradición y Libertad del vehículo de placa SIH-229, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Por secretaría, ofíciase la Secretaría de Tránsito correspondiente.
2. Previo a reconocer personería a la Dra. Luz Madeleyne Calderón López, como apoderada del demandado Irenarco Guarín Barón y, a decidir respecto de la contestación de la demanda allegada al protocolo, habrá de aportar poder suficiente para representar al referido demandado en el que se indique su dirección de correo electrónico, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
3. Se reconoce personería a la Dra. Concepción Elvira Moreno, como apoderada judicial de la demandada Compañía Metropolitana de Transportes en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Conforme con lo anterior y por encontrarse cumplidos los presupuestos de que trata el artículo 301 del C.G.P., se tiene por

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 25 de abril de 2022

notificada a la sociedad Compañía Metropolitana de Transportes, por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda proferido dentro del presente asunto, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, atendiendo para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., sin perjuicio de ser tenidos en cuenta los medios exceptivos aportados al expediente.

5. No dar trámite a los actos de notificación remitidos al extremo demandado, como quiera que, en los mismos no se incluye a la totalidad de los integrantes de los extremos de la Litis, así como en el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., se indica de manera errónea la fecha de la providencia a notificar.
6. Vencido el término aquí concedido ingrese el expediente al Despacho para proveer.

### **Notifíquese y Cúmplase**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**Jueza**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ff952fe3e9f963efeb5b987a318ddb0ce1a97bc752024b906c954448124032**

Documento generado en 22/04/2022 06:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>